

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

## ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACION BASICA Y EN EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el 18 de mayo próximo pasado el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada uno de los Estados integrantes de la Federación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, con objeto de dar cabal cumplimiento al artículo tercero constitucional, fortalecer la educación pública, elevar la calidad de ésta y extender su cobertura;

Que con el Acuerdo Nacional citado, al consolidar un auténtico federalismo educativo y una plena concurrencia de los tres niveles de gobierno en la dirección y operación del sistema de educación básica preescolar primaria y secundaria- y de formación de docentes, - se establecieron condiciones para que el Gobierno Federal ejerza de mejor manera sus atribuciones exclusivas y cumpla cabalmente sus responsabilidades, así como para que los Estados realicen actividades educativas concurrentes que hasta ahora, en algunos casos, no han realizado por falta de una coordinación precisa de responsabilidades;

Que, en observancia del artículo 30 de la Ley Federal de Educación, la Secretaría de Educación Pública continuará a cargo de la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestros en el Distrito Federal, por lo que dicha Secretaría ejecutará en esta entidad las acciones convenidas en el referido Acuerdo Nacional;

Que la reorganización del sistema educativo hace necesario una reestructuración de las funciones que actualmente corresponden a las Subsecretaría de Educación Elemental y a la Subsecretaría de Educación Media, para que en su lugar funcione una Subsecretaría responsable de las facultades normativas que son competencia de la Secretaría de Educación Pública, y otra Subsecretaría encargada de la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestros en el Distrito Federal;

Que la nueva estructura interna de Secretaría permitirá a esta Dependencia, en el marco del federalismo educativo consolidado y una efectiva concurrencia de los tres niveles de gobierno, ejercer de mejor manera sus facultades a exclusivas y cumplir adecuadamente responsabilidades;

Que al quedar sin sus funciones actuales la Subsecretaría de Educación Elemental y la Subsecretaría de Educación Media, y para comenzar a atender con eficiencia los asuntos propios de las nuevas unidades administrativas y avanzar en las tareas respectivas, resulta conveniente señalar con precisión los funcionarios públicos responsables de dichos asuntos, y

Que la nueva organización de la Secretaría respeta íntegramente los derechos de los trabajadores de la Dependencia, que no se verán afectados en forma alguna; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUM. 161

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Coordinador General de Educación Básica y en el Coordinador General de Servicios Educativos para el Distrito Federal, las facultades previstas en el artículo sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 1992. El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.

---